



Recomendación 93/2019

Sobre la falta de cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas que tienen por objeto la protección, conservación y recuperación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) y demás especies endémicas que habitan en la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
<p>PRIMERA. En un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, convoque a las autoridades de los tres órdenes de gobierno involucradas en la atención de la problemática aquí descrita, a que participen en una reunión o audiencia, que incluya a las asociaciones y/o cooperativas pesqueras de la región, y las organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación que así lo deseen, a efecto de que colaboren en el diseño y puesta en marcha de la estrategia que se empleará para la “Nueva Iniciativa para la Sustentabilidad del Norte del Golfo de California” propuesta por esa Secretaría en conjunto con la SADER, en el marco de las reuniones de la misión de alto nivel de CITES en mayo de 2019, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCVS DHT/22/039, se informaron a CNDH las acciones realizadas.</p>

Hoja1

<p>SEGUNDA. Instruya a la CONANP, a que colabore con la PROFEPA y la CONAPESCA para que intensifiquen las acciones de vigilancia y monitoreo, en la RB Alto Golfo de California, y en particular en la Zona de Refugio de la vaquita marina, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable en las actividades que se desarrollan dentro del área protegida; y en su caso, imponer las medidas técnicas correctivas y de urgente aplicación, y hacer del conocimiento oportuno de las autoridades competentes; y se remitan las constancias relativas a la estrategia que se empleará para mantener vigilada el ANP, a efecto de acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810, se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>
<p>TERCERA. Instruya a la CONANP, a que se brinde capacitación inmediata al personal encargado de realizar visitas de inspección, que sea efectiva para la debida observancia de las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables en materias ambiental, comercio nacional e internacional, y derecho penal; y de detectar hechos que puedan ser constitutivos de delitos contra el ambiente, lo hagan de inmediato conocimiento de la Secretaría, presenten la denuncia que conforme a derecho corresponda y aporten los elementos necesarios para la integración de los expedientes que resulten de dichas actividades; y se proporcione a esta Comisión Nacional la prueba que acredite su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/08 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>
<p>CUARTA. En coordinación con la PROFEPA, diseñe e implemente una campaña de capacitación para la identificación de especies protegidas como la vaquita marina y la totoaba, así como de las rutas de tráfico y la forma de operación de esas redes, y de la debida observancia de las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables en materia ambiental, comercio nacional e internacional, y derecho penal; dirigido a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, considerando al menos a la SADER, CONAPESCA, SEMAR, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General de la Republica, Gobierno del Estado de Baja</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>

Hoja1

<p>QUINTA. En coordinación con la SADER, la CONAPESCA y el INAPESCA, con plena participación de las comunidades pesqueras y de las instituciones académicas y profesionales que estime pertinentes, incluyendo al Comité de Expertos en Artes de Pesca, identifique nuevas artes y métodos de pesca sustentables que eviten la captura incidental de la vaquita marina; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las documentales relativas a las reuniones, trabajos y resultados de las acciones que se estén llevando a cabo para acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0830, se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>
<p>SEXTA. En función de los estudios previamente mencionados, en coordinación con la SADER, la CONAPESCA, el INAPESCA y otras autoridades competentes, elabore un programa de transición de las artes de pesca progresivo, que se adhiera a directrices claras para la captura sostenible y que incluya el componente de compensación económica para pescadores, como incentivo económico para las comunidades ribereñas afectadas, con el objeto de reducir la pesca ilegal dentro del polígono del área protegida y que permita fomentar prácticas sustentables para la actividad pesquera; y se remitan las constancias relativas al proyecto que se pretenda llevar a cabo para dar cumplimiento a la implementación de dicho programa.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCVSDHT/22/039, se informaron a CNDH las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para la atención del presente punto recomendatorio.</p>
<p>SÉPTIMA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esa Secretaría, a efecto de que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan en el Programa Sectorial objetivos, metas, estrategias y prioridades, para garantizar la protección del área protegida RB Alto Golfo de California, y en particular de la vaquita marina y la totoaba, que puedan ser medibles, evaluadas y monitoreadas, así como el reforzamiento institucional de aquellas unidades administrativas encargadas de su protección y conservación; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>

Hoja1

<p>OCTAVA. En términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realice las gestiones necesarias a efecto de que en el próximo ejercicio fiscal se garantice la asignación de recursos públicos suficientes para la debida continuidad y operatividad de los programas y acciones, que se han venido implementando en los últimos tres años con resultados satisfactorios, para la protección y conservación de la RB Alto Golfo de California, y en particular de la vaquita marina y la totoaba; y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>
<p>NOVENA. Colabore con la PROFEPA y la CONAPESCA, a efecto de que se diseñe e implemente una campaña de educación, orientación, concientización y asistencia técnica sobre pesca sustentable, dirigida al sector pesquero de la región de la RB Alto Golfo de California; en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan a este Organismo Nacional las documentales relativas a las reuniones, trabajos y resultados de las acciones que se estén llevando a cabo para acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento del presente punto.</p>
<p>DÉCIMA. Instruya a la CONANP, a que colabore con la PROFEPA y la CONAPESCA en el fortalecimiento del Programa para la limpieza de redes fantasma en el Alto Golfo de California, a efecto de reducir las posibilidades de captura incidental de la vaquita marina; y remita las constancias relacionadas con las propuestas enfocadas al mejoramiento del Programa en cita, para acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remiteron a CNDH las pruebas de cumplimiento.</p>

<p>DÉCIMA PRIMERA. Instruya a la CONANP, a que, en coordinación con los Gobiernos de los Estados de Sonora y Baja California, así como de los municipios incluidos dentro del polígono de la RB Alto Golfo de California, y la población asentada dentro del mismo, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, realice las gestiones necesarias a efecto de dar inicio al trámite correspondiente para actualizar el Programa de Manejo del área protegida, en concordancia con lo señalado en la Recomendación General n°26 emitida por este Organismo Público; y se remitan a este Organismo Nacional progresivamente, las pruebas relacionadas con los avances de las acciones que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Mediante oficio No. UCVDHT/22/039, se informaron a CNDH las pruebas de cumplimiento del presente punto recomendatorio.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA. Instruya a las personas servidoras públicas competentes para dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones emitidas por el Comité Permanente y la Secretaría General de CITES, en el marco de las 70ª y 71ª reuniones, suscitadas en octubre de 2018 y agosto de 2019, referidas en los párrafos 146 al 153 del presente documento; así como de las decisiones adoptadas en el marco de las Conferencias de las Partes, y en especial aquellas relacionadas con las Decisiones 18.AA, 18.BB, 18.CC y 18.DD, derivadas de la CoP18, celebrada en agosto de 2019, referidas en los párrafos 156 al 159 del presente documento; y se remita a este Organismo Nacional copia de las documentales relativas a las gestiones y comunicaciones que se estén llevando a cabo para atender las recomendaciones y decisiones en cita, para acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento del presente punto recomendatorio.</p>

Hoja1

<p>DÉCIMA TERCERA. Instruya a las personas servidoras públicas competentes para dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones emitidas por el Comité del Patrimonio Mundial, en el marco de las convenciones anuales, y en especial aquellas relacionadas con las Decisiones 42 COM 7B.86, 43 COM 7B.26 y 43 COM 8C.1, derivadas de las convenciones celebradas en 2018 y 2019, referidas en los párrafos 175 al 181 del presente documento; y se remita a este Organismo Nacional copia de las constancias relacionadas con las acciones y comunicaciones que se estén realizando para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial. Mediante oficio No. UCPAST/22/0810 se remitieron a CNDH las pruebas de cumplimiento del presente punto recomendatorio.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA. Instruya a quien corresponda a efecto de que la información generada como parte de las acciones implementadas, así como los dictámenes, estudios y/o análisis elaborados para la determinación del estado de conservación de la RB Alto Golfo de California, y en particular de las poblaciones de vaquita marina y totoaba, sea concentrada por esa Secretaría y se publique permanentemente en sitios “web” y periódicamente en medios de amplia difusión y de fácil acceso para los habitantes de los estados de Sonora y Baja California; y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial Mediante oficio No. UCVS DHT/22/039, se informaron a CNDH las pruebas de cumplimiento del presente punto.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se envíe copia de conocimiento de esta Recomendación a las Delegaciones de esa Secretaría en los Estados de Baja California y Sonora; y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA. Colabore con esta Comisión Nacional con la queja que presente ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, en contra de quien resulte responsable por las irregularidades señaladas en el presente documento, y se envíe a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total</p>

DÉCIMA SÉPTIMA. Se designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.

Con pruebas de cumplimiento total.